



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	JURISDICCION VOLUNTARIA.
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00189-00
DEMANDANTE	PATRICIA FERNANDA VIAÑA SERRANO
DEMANDADO	REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE Plato Magdalena.
Asunto	AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.

Plato, Septiembre Siete (07) de Dos mil Veintidós (2022).

Estudiada la demanda y, los documentos que la acompañan, observa el Juzgado que se han cumplido los requisitos indicados en el artículo 82, 84 del CGP. Y lo relacionado con el numeral 11° del 577 del mismo estatuto normativo. En consecuencia, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato- Magdalena**

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de *JURISDICCION VOLUNTARIA seguida por PATRICIA FERNANDA VIAÑA SERRANO contra REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE PLATO MAGDALENA*
2. Tramítense este asunto con base al procedimiento establecido en el artículo 579 del Código General del Proceso, y de los artículos que trata la Sección Cuarta, Título Único, Capítulo Primero de los Procesos de Jurisdicción Voluntaria del Código Civil Colombiano.
3. Notifíquese e Infórmese de la existencia del presente proceso a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Plato Magdalena para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme al Numeral Primero del artículo 579 del Código General del Proceso. **Por Secretaría Líbrense los oficios de comunicación ordenados.**
4. Cumplido lo manifestado en el Numeral Tercero de esta providencia, se decretaran las pruebas que sean necesarias y se convocará a audiencia para practicarlas y proferir sentencia, de acuerdo a lo normado en el Numeral Segundo del artículo 579 del Código General del Proceso.-
5. Téngase al Doctor CARLOS ENRIQUE LARIOS LOBO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO -MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ff4dd11e0fda1068be5db65f28cc635f96f73c5e8c0685009f9099658d395c**

Documento generado en 08/09/2022 12:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>